

**ACTA DE LA SESIÓN DE CONSTITUCIÓN
DEL CONSEJO RECTOR
DEL INSTITUTO VALENCIANO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.**

En Valencia, siendo las 12:00 horas del lunes, 29 de febrero de 2016, y en el despacho del Conseller de Hacienda y Modelo Económico, sito en Calle Palau, 14 de Valencia, debidamente convocados por voluntad del Presidente, se reúnen los miembros, que posteriormente se relacionan, a fin de celebrar la sesión de constitución del Consejo Rector del Instituto Valenciano de Administración Tributaria, y conforme al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Constitución del Consejo Rector formado por:

- Presidente del Instituto que ejercerá la Presidencia. **D. Vicent Soler i Marco.**
- Secretaria Autónoma de Hacienda que ejercerá la Vicepresidencia.
D^a Clara Ferrando Estrella.
- Director General de Tributos y Director General del Instituto, vocal nato.
D. Eduardo Roca Hernáiz.
- Inspector de Tributos, nombrado vocal por el Consell. **D. Javier Casas Gimeno.**
- Inspectora de Tributos, nombrada vocal por el Consell, que ejercerá de Secretaria por nombramiento del Presidente. **D^a Sonia Encarnación Díaz Español.**

2.- Cuestiones procedimentales:

- Definición de las líneas de actuación en relación con la propuesta del plan plurianual de gestión y del programa anual de actuación del Instituto.

3.- Cuestiones Jurídicas:

- Delegación de competencias en los órganos de IVAT.

1.- Constitución del Consejo Rector.

El Presidente del Consejo Rector, toma la palabra, presenta a todos los miembros que forman parte del mismo y lo da por válidamente constituido.

Acto seguido hace el nombramiento formal de la Secretaria del Consejo, informándole de sus funciones, así como de ser garante de la guardia y custodia de toda la documentación que obre el poder del Consejo.

2.- Cuestiones Procedimentales.

El Presidente comunica al resto de miembros que el Plan Plurianual de Gestión, debe tener una duración entre 3 y 5 años y que el Programa de Actuaciones será anual.

El Director General de Tributos y Director General del Instituto hace alusión a la Disposición Transitoria Primera del Decreto 84/2015, del Estatuto del IVAT, que dispone:

“El primer Plan Plurianual de gestión del Instituto tendrá una duración de dos años.

El primer Plan Plurianual de Gestión y el primer Programa anual de actuación deberá estar vigentes, al menos, en el segundo ejercicio presupuestario que se inicie a partir de la puesta en funcionamiento del Instituto.”

La conclusión que extrae de lo anterior es que se dispone de una “vacatio legis” del año en curso, 2016, para la preparación del citado Plan y Programa.

A colación de lo anterior propone al resto de miembros que se realicen reuniones mensuales para el seguimiento de la puesta en funcionamiento del Instituto y para el estudio y elaboración del Plan y Programa.

El Presidente ve muy positiva la propuesta e insta el resto de miembros a que den su opinión. Por unanimidad de todos los miembros se acepta la propuesta de realizar reuniones mensuales durante el año 2016.

3.- Cuestiones Jurídicas.

La Secretaria le presenta al Presidente un borrador de la Resolución del Conseller de Hacienda y Modelo Económico y Presidente del Instituto Valenciano de Administración Tributaria de delegación de determinadas competencias en órganos del Instituto Valenciano de Administración Tributaria.

El Presidente considera necesario proceder al estudio del citado borrador y se compromete a dar un resultado en la próxima reunión. Lo que sí cree urgente es un documento de Delegación de Firma.

La Secretaria se compromete a la elaboración del citado documento que le será remitido al día siguiente para su estudio y firma, si lo estima conveniente.

4.- Ruegos y preguntas.

4.1.- Estructura Territorial

El Presidente pone de manifiesto la necesidad de mantener la estructura territorial actual de la Consellería de Hacienda y Modelo Económico, en las correspondientes Direcciones Territoriales en Alicante y en Castellón, para cuestiones diferentes a la materia tributaria. Y no ve inconveniente, incluso ve más eficiente que, de momento, coincidan en la misma persona la Dirección Territorial y la Delegación del IVAT, en tanto en cuanto, a día de hoy, la mayor parte de tareas a desarrollar serán materia tributaria.

4.2.- Logo IVAT

El Director General de Tributos y Director General del Instituto pregunta al Presidente y a la Vicepresidenta sobre la existencia del Logo del IVAT, pues es necesario incluirlo en la documentación que expida el Instituto y por supuesto, en los modelos tributarios de autoliquidación.

Ambos se encargarán del asunto y en breve remitirán la información al Director General y al Subdirector General del IVAT.

4.3.- Comprobación de Valores

El Director General de Tributos y Director General del Instituto pone en conocimiento del resto de miembros del Consejo la situación actual en relación con la Comprobación de Valores de Bienes Inmuebles.

Hace mención de la Sentencia de 28 de octubre de 2015, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en relación con la Orden de Coeficientes de 2013 y de la Sentencia de 15 de febrero de 2016, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en relación con la Orden de Coeficientes de 2014 y su "expulsión del ordenamiento jurídico".

Las medidas que ha tomado la Dirección General de Tributos son interponer, ante el Tribunal Supremo, recurso de casación en interés de ley, en relación con la primera sentencia, por entender que en otras Comunidades Autónomas, el método es aceptado por sus Tribunales Superiores de Justicia e interponer recurso de casación ordinario, en relación con la segunda sentencia, por considerar no ajustada a derecho la declaración de nulidad de la misma.

¿Cómo actuamos a partir de ahora? Es la pregunta que surge en este momento de la exposición.

Entiende el Presidente, que debemos ejecutar la sentencia y por supuesto, adaptarnos a ella, a la espera de la respuesta del Tribunal Supremo.

En cuanto a las actuaciones a seguir en relación con los expedientes "no firmes" se está a la espera de una futura reunión con la Abogacía de la Generalitat para ver qué opción es mejor, si el allanamiento o la satisfacción extraprocesal, mediante el procedimiento administrativo de revocación.

Asimismo se toma la decisión de no continuar utilizando el método dispuesto en el artículo 57.1.b) de la Ley General Tributaria:

"Estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal. Dicha estimación por referencia podrá consistir en la aplicación de los coeficientes multiplicadores que se determinen y publiquen por la Administración tributaria competente, en los términos que se establezcan reglamentariamente, a los valores que figuren en el registro oficial de carácter fiscal que se tome como referencia a efectos de la valoración de cada tipo de bienes. Tratándose de bienes inmuebles, el registro oficial de carácter fiscal que se tomará como referencia a efectos de determinar los coeficientes multiplicadores para la valoración de dichos bienes será el Catastro Inmobiliario."

La comprobación de valores de bienes inmuebles se realizará, mayoritariamente, por el método del apartado e) del citado artículo, por dictamen de peritos de la administración, siendo además más cuidadosos en su tratamiento, acercando el momento de la comprobación al momento del devengo y por supuesto utilizando un dictamen "con ciencia" como nos indican los Tribunales.

4.4.-Proceso de regularización funcional.

El Director General de Tributos y Director General del Instituto muestra su "intranquilidad" ante los problemas que se están ocasionando por el proceso de regularización funcional del personal "interino" adscrito al Cuerpo Especial de Inspectores de Tributos de la Generalitat Valenciana.

El proceso a seguir será la amortización de los puestos de grupo A1, Inspectores de Tributos de la Generalitat Valenciana (37 puestos) y creación de 65 puestos de grupo A2 Cuerpo Superior de Gestión de Tributos. La creación se realizará en tres fases, en la primera creación de 12 puestos, que ya están pendientes de incorporación, en la segunda creación de 12 puestos

(oferta de empleo público 2015, pendiente de tramitación) y en la tercera creación de 41 puestos.

4.5.- Departamento de Informática

Se cree necesaria la creación de un Departamento de Informática, adscrito al IVAT, para que estudie, implemente y desarrolle las herramienta necesaria para la consecución del expediente electrónico.

El Presidente indica al Director General de Tributos y Director General del Instituto que se ponga en contacto con el Director General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para empezar los primeros trabajos.

5.- Cierre de la sesión.

Siendo las 13:00 horas se da por concluida la sesión de constitución del Consejo Rector del Instituto Valenciano de Administración Tributaria.

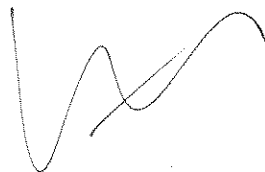
LA SECRETARIA



Sonia Encarnación Díaz Español

VºBº

EL PRESIDENTE



Vicent Soler i Marco